



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-033641, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto; se da cuenta del Informe Escalafonario N° 592-2024 perteneciente al servidor civil Dionicio Aguirre Quenema, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 1 de mayo de 1988, mediante Resolución Directoral N° 053- 89-OP-UTSJ, de fecha 19 de mayo de 1989, en el Cargo funcional de Técnico Administrativo I, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Cargo Estructural STC, PAP N° 330, Código de AIRHSP N° 000161, Régimen pensionario ONP, y tiene fecha de nacimiento el 12 de diciembre de 1954; por lo que, al 12 de diciembre del 2024, cumplirá 70 años de edad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su inciso c) del artículo 34° señala que, la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su inciso a) del artículo 35° precisa que es causa justificada para cese definitivo de una servidora por el límite de setenta (70) años de edad;

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que: *"el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016SERVIR/GPGSC: *"(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido"*;

Que, estando al expediente del visto y con aprobación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y la normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR con efectividad al 12 de diciembre del 2024, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil DIONICIO AGUIRRE QUENEMA, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de Técnico Administrativo I, Código de AIRHSP N° 000161, Régimen pensionario en ONP, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal proceda a realizar la liquidación de sus beneficios laborales que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen